

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado 630014003006-2020-00367-00

De conformidad con la solicitud efectuada por la parte demandante vista en el archivo 64 del expediente judicial, y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, el Despacho ordena ENTREGAR al demandante, es decir a JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'546.094, la suma de \$ 53.614.360,00 (véase el archivo 66 del expediente digital).

Por tanto, y con el pago de dicho valor **se entiende saldada la obligación adeudada por la parte ejecutada junto con los intereses**, teniendo en cuenta que el día 08 de marzo de 2022, realizó la consignación del rubro pendiente por pagar (capital intereses). (Véase en el archivo 65 del expediente digital).

Sin embargo, y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 461 del cgp, el Despacho niega la solicitud de terminación, realizada por la parte ejecutada, como quiera que aún no se encuentra acreditada el pago de las costas procesales.

Finalmente y de acuerdo al memorial que antecede aportado por la parte ejecutante, mediante el cual solicita re liquidar las costas procesales, con el fin de que se tengan en cuenta los honorarios cancelados al secuestre y los gastos de publicaciones de emplazamiento, el Despacho niega tal solicitud como quiera que el Juzgado no tiene certeza del valor cancelado por concepto de honorarios al secuestre, puesto que en el expediente no obra prueba de ello y el emplazamiento se realizó conforme a lo consagrado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, es decir, se realizó la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 02)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 043 DEL 24 MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ede3b716b3459647b88583d9f86ac09ed0f677a3ceb001f4ae8bd8a28f86366**

Documento generado en 23/03/2022 09:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>